



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 107/2011

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio  
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**VISTOS:**

La solicitud y la documentación respectiva, presentada por la **Junta Vecinal BARRIO "ESPINAL DORADO"**, U.V.201, Distrito Municipal N° 6, para el Registro de la Personalidad Jurídica, dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 24 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario";

Que, la Ley de Municipalidades (Ley N° 2028), en su artículo 12, establece que el Concejo Municipal como Máxima Autoridad del Gobierno Municipal tiene la atribución entre otras (en conformidad con el Inc. 21) las de: "Emitir Ordenanzas para el Registro de la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las Asociaciones Comunitarias de estas últimas";

Que, el Decreto Supremo N° 23858 de fecha 09 de septiembre de 1994, establece el Reglamento para la obtención y Registro de la Personalidad Jurídica de una Junta Vecinal; estableciendo en su artículo 7, que: "Las Organizaciones Territoriales de Base, (...), deberán apersonarse ante el Concejo Municipal de su jurisdicción, adjuntando a la solicitud de registro diseñada a este efecto (Anexo 1), los documentos que señala el Artículo 5 Numera I de la citada Ley (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 24447 de fecha 20 de diciembre de 1996, establece lo siguiente: "Para el Ejercicio de los Derechos y Deberes que las Leyes del País reconocen a favor de las Organizaciones Territoriales de Base, se consideran como tales a los Pueblos Indígenas, las Comunidades Indígenas, las Comunidades Campesinas y las Juntas Vecinales";

Que, la Ordenanza Municipal No. 032/94, en su Art. 4, establece que las Juntas Vecinales y Comunidades Campesinas sin Personalidad Jurídica reconocida, deberá presentar al Honorable Concejo Municipal, su solicitud de obtención de la misma, con los requisitos señalados por las disposiciones legales vigentes;

Que, el Reglamento de Registro de las Organizaciones Territoriales de Base y Asociaciones Comunitarias para la Participación Popular, aprobado mediante



Ordenanza Municipal No. 013/95, en su Art. 7, parágrafo II final, establece que: el Concejo Municipal dictará Resoluciones Afirmativas de la solicitud de trámite, si no hubiese observaciones;

Que, la Ley N° 2028 de Municipalidades, en su Art. 12 Numeral 21, dispone para el caso específico: "Emitir Ordenanzas para el Registro de la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las Asociaciones Comunitarias de estas últimas".

**POR TANTO:**

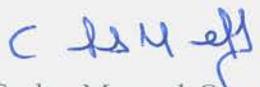
El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas conexas vigentes, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo Primero.-** Apruébese el registro de la Organización Territorial de Base, de la Junta Vecinal del BARRIO "ESPINAL DORADO", U.V.201, Distrito Municipal N° 6, organizada en 12 manzanas con la siguiente numeración: Mz.15, Mz. 17, Mz. 18, Mz. 19, Mz. 20, Mz. 21, Mz. 22, Mz. 23, Mz. 24, Mz. 25, Mz. 26 y Mz. 27, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos por Ley.

**Artículo Segundo.-** Remítase la presente Ordenanza Municipal al Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, para proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo a Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 20 días del mes de septiembre de dos mil once años.

  
Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra  
CONCEJAL SECRETARIO



  
Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio  
CONCEJALA PRESIDENTA

**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.  
Santa Cruz de la Sierra 28 de Septiembre de 2011.

  
Ing. Percy Fernández Añez  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA